



188

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
21 AGO 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 3.6.7.7. 10.33 Am

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 15 AGO. 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
16 AGO 2017
RECIBIDO
Firma: Hora:

OFICIO N° 408 -2017-MTC/01

Señores
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso - Plaza Bolívar - Lima
Presente.-

Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR

Referencia: a) Oficio N° 1676-2016-2017/CTC-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión sobre Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco.

Al respecto, le adjuntamos para conocimiento y fines, fotocopias del Memorándum N° 987-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 168-2017-MTC/09.01, de la Nota de Elevación N° 053-2017-MTC/21 de Provias Descentralizado, que traslada el Informe N° 072-2017-MTC/21.UGE/wps y el Informe N° 188-2017-MTC/21.UGAL, del Memorándum N° 2538-2017-MTC/20 de Provias Nacional y del Informe N° 1974-2017-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

YA



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
 26 JUN 2017
RECIBIDO
 Hora: 15:34 Firma: [Signature]
 Reg. N° 3030 Folio 04

MEMORANDUM No. 987 -2017-MTC/09

A : ROSARIO TORRES BENAVIDES
 Directora General
 Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco.

Referencia : Memorándum N° 500-2017-MTC/08

FECHA : Lima, 26 JUN. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con el fin de alcanzarle el Informe N° 168-2017-MTC/09.01, elaborado por la Oficina de Planeamiento, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley mencionado en el asunto, que este Despacho hace suyo.

Atentamente,

[Signature]

.....
Econ. JORGE D. CHANG SERRANO
 Director General
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



Adjto.:
 Lo Indicado



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

Oficina de Planeamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 168-2017-MTC/09.01

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco.

REF. : Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR

Fecha : Lima, 23 de junio del 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, mencionado en el asunto.
- 1.2. Mediante Memorándum N° 500-2017-MTC/08, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la OGPP opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, mencionado en el asunto.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Según el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC (24.Jul.2016), que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carretera (SINAC), la Carretera Juliaca - Cusco forma parte de la Ruta Nacional N° PE-35, Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, estando bajo competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2. La carretera Juliaca - Cusco, de 340 Km. de longitud, es una vía íntegramente pavimentada a nivel de carpeta asfáltica.

El tramo Cusco - Urcos forma parte del Tramo 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil: San Juan de Marcona - Puquio - Abancay - Cusco - Urcos (757.6 Km.), adjudicado en concesión a la empresa SURVIAL S.A. (Contrato suscrito el 23 de octubre del 2007) por 25 años.

La empresa concesionaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, realiza permanentemente trabajos de mantenimiento rutinario y atención de emergencias a lo largo del corredor, así como mantenimiento periódico, garantizando adecuadas condiciones de transitabilidad para los usuarios de la vía. Como parte de estos servicios, tiene instalados postes S.O.S cada 10 kilómetros para llamadas gratuitas para requerir algún servicio o reportar algún hecho, así como servicio de auxilio mecánico y remolque.

- 2.3. De acuerdo al Estudio de Tráfico realizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el año 2016, se tiene los siguientes indicadores de medición diaria de tráfico en tramos de la carretera Juliaca - Cusco:





TRAMO	IMD (*)
Pucará - Dv. Tuni Requena	2,037
Dv. Macusani - Dv. Chuquibambilla	1,335
Dv. Canicunca - Urcos	7,834
Chuquicahuana - Dv. Checacupe	2,484
Sicuani - Dv. Pucachupa	2,391
Dv. Chingora - Juliaca	4,724
Calapuja - Emp. PE-34B	1,734
Dv. Pucara - Dv. Tinajani	1,789
PROMEDIO	3,041

(*) Índice Medio Diario

De acuerdo al Manual de Carreteras, Diseño Geométrico 2014, aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, las carreteras, según demanda, se clasifican en Autopistas de Primera Clase (IMD mayor a 6,000 veh/día), Autopistas de Segunda Clase (IMD entre 6,000 – 4001 veh/día), Carreteras de Primera Clase (IMD entre 4,000 – 2,000 veh/día), Carretera de Segunda Clase (IMD entre 2,000 y 400 veh/día), entre otros.

Consiguientemente, la carretera Juliaca - Cusco está en la categoría "Carreteras de Primera Clase" y aún no califica para nivel de Autopista, por lo que no está considerada como tal en el Programa Multianual de Inversiones 2018 - 2020 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 2.4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene ejecutando un conjunto de actividades y proyectos para mejorar las condiciones de transitabilidad y ampliar la capacidad de las carreteras que conforman los corredores logísticos de la Red Vial Nacional; específicamente la carretera Juliaca - Cusco, conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transporte.

En este contexto, en el marco del Programa de Concesiones Viales, considerando la importancia que tiene el Corredor Turístico Cusco - Puno - Desaguadero - La Paz para el desarrollo regional y la integración binacional, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha priorizado entregar en concesión el Tramo 5 de la Carretera Longitudinal de la Sierra: Urcos - Sicuani - Calapuja y Puno - Desaguadero (422 Km.). Actualmente a través de PROINVERSIÓN se viene formulando los estudios básicos de la concesión y se estima adjudicar en el año 2019. El Proyecto consiste en el mantenimiento periódico inicial (puesta a punto, operación y mantenimiento de la vía) en el tramo Urcos - Calapuja, con la finalidad de lograr los niveles de servicio establecidos.

Así mismo, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se tiene programado rehabilitar la carretera Urcos - Calapuja, para lo cual se tiene programado iniciar en el presente año los estudios de pre inversión.

También, en el marco del Programa Nacional de Puentes, el 09 de febrero del 2017 se suscribió los contratos (N° 09,10,11,12-2017-MTC/20) con el Consorcio Puentes del Norte por S/. 163.18 millones (Concurso Oferta) para mejorar y reponer 32 puentes en la carretera Cusco - Desaguadero. Inicialmente se formularán los expedientes técnicos y la ejecución de las obras se iniciarán en el 2018.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

Oficina de Planeamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.5. Corresponde al MTC priorizar los proyectos en el marco de sus planes de desarrollo, de sus recursos disponibles y programación multianual de inversiones; por tanto, el proyecto de norma estaría contradiciendo dicha función.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. La carretera Juliaca - Cusco forma parte de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur y el tramo Cusco - Urcos forma parte del Tramo 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, adjudicado en concesión por 25 años desde octubre del 2007, lo que garantiza adecuadas condiciones de transitabilidad.
- 3.2. Según los resultados del Estudio de Tráfico realizado por el MTC en el 2016, los niveles de tráfico alcanzados en la carretera Juliaca - Cusco aún no justifican la construcción de una autopista en su integridad.
- 3.3. La priorización y programación de proyectos de inversión pública es facultad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus planes de desarrollo, de sus recursos disponibles y programación multianual de inversiones.
- 3.4. En consecuencia, en consideración a que el proceso de inversión pública se encuentra regulada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte:Pe), desde el punto de vista técnico no sería necesario la expedición de una norma que declare de necesidad pública e interés nacional la construcción de la autopista Juliaca - Cusco.

Atentamente,

Vicente Gutiérrez Mendoza
Especialista en Seguimiento y
Programación de Inversiones

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito

JAVIER VEGA DIAZ
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto





MUY URGENTE
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 19 JUN 2017
RECIBIDO
 REG. N° 2669 HORA 3:37

MEMORÁNDUM N° 500 -2017-MTC/08

A : JORGE DAVID CHANG SERRANO
 Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR.

REFERENCIA: a) Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR. ✓
 b) Hoja de Ruta N° E - 153371-2017 recibido el 16 de junio de 2017.

FECHA : 19 JUN. 2017

Por el presente me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), a través del cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, denominado:

- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco.

Al respecto, se solicita la remisión del informe que corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a fin de atender oportunamente el pedido del Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Atentamente,

.....
ROSARIO TORRES BENAVIDES
 Directora General
 Oficina General de Asesoría Jurídica

21 JUN. 2017
 2.44



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MTC 1157
Despacho Vice Ministerial
de Transportes
27 JUN. 2017
MESA DE PARTES
EXP: E-153371-2017

NOTA DE ELEVACIÓN N° 053 -2017-MTC/21

A : SR. RAFAEL MICHEL GUARDERAS RADZINSKY
Viceministro de Transportes

DE : ING. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Directora Ejecutiva (e).

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley.
Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR.

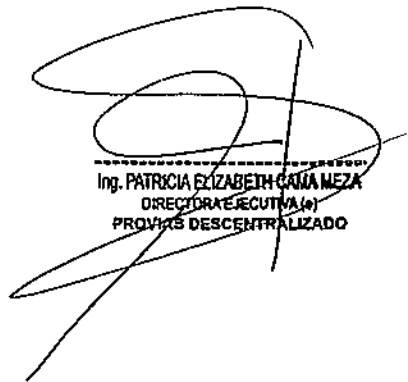
REFERENCIA : c) Memorándum (M) N° 1983-2017-MTC/02.AL.MEM.
d) Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR.
e) Hoja de Ruta E-153371-2017.

FECHA : Lima, **27 JUN. 2017**

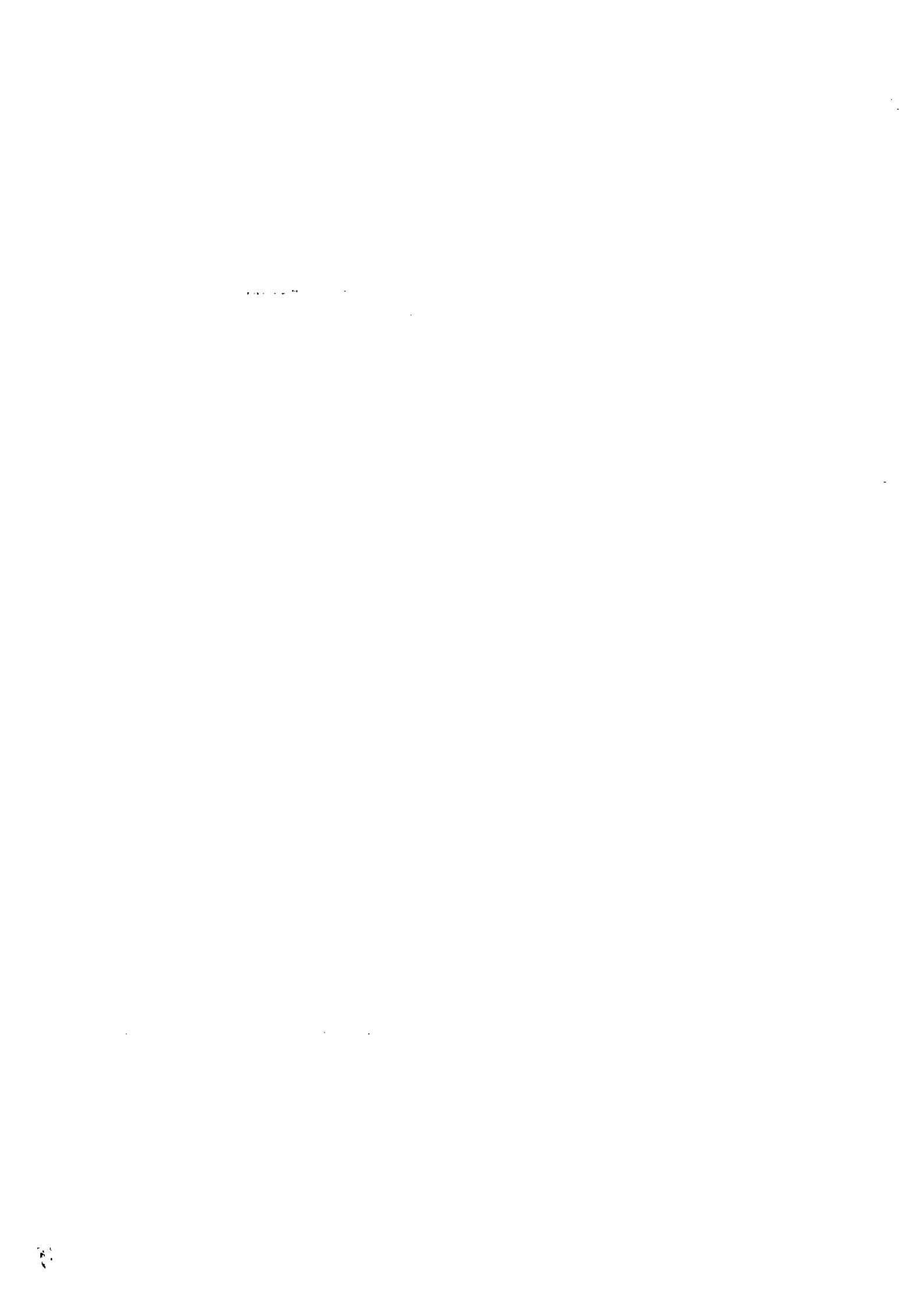


Es grato dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, para remitirle los Informes N° 72-2017-MTC/21.UGE/wps y N° 188-2017-MTC/21.UGAL, elaborados por las Unidades Gerenciales de Estudios y Asesoría Legal respectivamente, con relación al Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco.

Atentamente,


Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

C.C.: OGAJ





12
03
23 JUN 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 072 – 2017 - MTC/21.UGE/WPS

A : ING. CARLOS ALBERTO TIPIÁN MUÑANTE
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios (e)

DE : ING. WALTER PINEDA SÁNCHEZ
Especialista de estudios

ASUNTO : Solicitud de opinión

REFERENCIA : Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR
Memorando N° 729-2017-MTC/21.UGAL

FECHA : Lima, 22 de junio del 2017

Me dirijo a usted en atención al documento en referencia mediante el cual la Unidad Gerencial de Asesoría Legal remite el requerimiento efectuado por el señor Guillermo Bocangel Weydert presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el cual requiere opinión del Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR Ley que declara de utilidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco.

Al respecto, se informa lo siguiente

Al respecto, se informa lo siguiente

I ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR del 14 de junio de 2017, el señor Guillermo Bocangel Weydert presidenta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el cual requiere opinión del Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR Ley que declara de utilidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco.
- 1.2 A través del Memorando N° 499-2017-MTC/08 del 19 de junio, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a nuestra entidad el requerimiento efectuado por el señor Guillermo Bocangel Weydert presidenta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el cual requiere opinión del Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR Ley que declara de utilidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco, solicitando la emisión del informe correspondiente en el marco de sus competencias.
- 1.3 Con Memorando N° 729-2017-MTC/21.UGAL del 22 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal remite el requerimiento efectuado por el señor Guillermo Bocangel Weydert presidenta de la Comisión de



11/11/11 11:11 AM

11/11/11



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el cual requiere opinión del Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR Ley que declara de utilidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco.

II ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO

Del proyecto de Ley

2.1 El objeto del proyecto de Ley N° 1504/2016-CR establece la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco.

Opinión

En mérito a la documentación presentada, previamente debemos precisar los siguientes aspectos normativos.

- En los literales a), b) y c) del Artículo 4° (**De las autoridades competentes**) del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante D.S. N° 034-2008-MTC, establece lo siguiente:

- a) *"El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional"*.
- b) *"Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional"*.
- c) *"Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural"*.

Bajo estos aspectos, se describe lo siguiente

2.2 El tramo, descrito en el numeral 2.1, forma parte de la ruta nacional PE-3S como se establece en la "Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC, correspondiente al siguiente tramo:

TRAMO	SISTEMA VIAL		TRAYECTORIA
	RUTA	CODIGO	
	Nacional	PE-3S	Tramo: Juliaca - Cusco

D.S. N° 011-2016-MTC



1. The first part of the document is a list of names and titles.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.3 En ese sentido, la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco, forma parte de la ruta nacional PE-3S como se establece en la "Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC que es de competencia del MTC a través de Provías Nacional, como lo establece el ítem a) del Artículo 4° del D.S. N° 034-2008-MTC; por lo tanto, no corresponde emitir opinión respecto a lo solicitado, por no estar dentro de las competencias de nuestra entidad.

III. RECOMENDACIÓN

- 3.1 Por lo expuesto, recomiendo derivar el presente documento a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, indicando que, la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco, forma parte de la ruta nacional PE-3S como se establece en la "Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC que es de competencia del MTC a través de Provías Nacional, como lo establece el ítem a) del Artículo 4° del D.S. N° 034-2008-MTC; por lo tanto, no corresponde emitir opinión respecto a lo solicitado, por no estar dentro de las competencias de nuestra entidad.

Atentamente,

.....
Ing. Walter Pineda Sánchez
Especialista de Estudios
Unidad Gerencial de Estudios

WPS
Archivo
D./Infomes-2017
C.c.
Nº. Exp. 10179-2017-2017
H.R. N° E-153371-2017

2010. 10. 10. 10:30

2010. 10. 10. 10:30

10:30

2010. 10. 10. 10:30

10:30



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 188 -2017-MTC/21.UGAL

A : **ABOG. MELIZA EVANS CRISPIN**
Gerenta de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal (e)

DE : **ABOG. RICHARD ESQUIVEL LAS HERAS**
Especialista Legal IV

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR.

REFERENCIA : a) Memorándum (M) N° 1983-2017-MTC/02.AL.MEM
b) Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR.
c) Hoja de Ruta E-153371-2017.

FECHA : 22 de junio de 2017.

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, para informar al respecto:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de pueblos indígenas.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- Ley N° 26889 "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa".
- Ley 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobierno Regionales".
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 29370, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

ANTECEDENTES:



Mediante Memorándum (M) N° 1983-2017-MTC/02.AL.MEM de fecha 19.06.2017, la Asesora del Despacho Viceministerial de Transportes, solicita se emita opinión



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sobre el Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco."

ANÁLISIS:

1. Mediante el Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, se declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco.
2. Al respecto, debe considerarse que el **GOBIERNO REGIONAL**, dentro de sus competencias exclusivas está la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
3. El artículo 56º, literal b) de la Ley 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que **EL GOBIERNO REGIONAL**, planifica, administra y ejecuta el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional; asimismo, promueve la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
4. Por otro lado, es necesario precisar que la **MUNICIPALIDAD** conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
5. Conforme a lo establecido en el Artículo 17º, numeral 17.1, literal k) y Artículo 18º numeral 18.1, literal c) de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, **LA MUNICIPALIDAD** tiene competencia en materia de gestión, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.
6. Mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL**, como unidad ejecutora del pliego del MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte como construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes la Red Vial Nacional.
7. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, conforme lo señala el Manual de Operaciones¹,



Mediante Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, se aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural, no teniendo competencia sobre la rehabilitación y mejoramiento de las vías nacionales, departamentales ni vecinales, salvo delegación que se realice para la formulación y/o ejecución de un proyecto dentro de dichos ámbito.

8. El Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, se encuentra referido a declarar de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco, con la finalidad de dinamizar el transporte tanto de pasajeros y de carga, y con ello lograr dar seguridad de tránsito de éstos, mejorando el nivel socioeconómico y nivel de vida de la población.
9. La Unidad Gerencial de Estudios mediante Informe N° 072-2017-MTC/21.UGE/WPS recibido con fecha 23.06.2017, señala que la construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco propuesta en el proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, forma parte de la Ruta Nacional PE-3S que es de competencia de **PROVIAS NACIONAL**; por lo que corresponde a dicha entidad, emitir opinión respecto a lo solicitado.
10. No obstante lo señalado, la intervención que se realice en dicho ámbito, ya sea a través del gobierno nacional, regional o local (Red vial nacional, departamental y local de la región Ucayali) debe encontrarse dentro del marco presupuestario institucional (Nacional, regional o local) respectivo, el mismo que debe ser articulado con el plan estratégico institucional (PEI) concordante con el plan estratégico de desarrollo nacional (PEDN), los planes estratégicos sectoriales multianuales (PESEM), los planes de desarrollo regional concertados (PDRC), y los planes de desarrollo local concertados (PDLC), según sea el caso, conforme lo exige el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

CONCLUSIONES:

- Conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y rurales (vecinal y herradura) es de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente y la Red Nacional se encuentra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also emphasizes the need for regular audits to ensure compliance with applicable laws and regulations.

3. Furthermore, the document highlights the role of technology in streamlining financial processes and reducing errors.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- El Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, se encuentra referido a declarar de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco, que es de competencia del **PROVIAS NACIONAL**, razón por la cual, no somos competentes para emitir la opinión solicitada, no obstante lo indicado resulta necesario se evalúe el análisis costo - beneficio del referido proyecto, al margen de tenerse en consideración el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

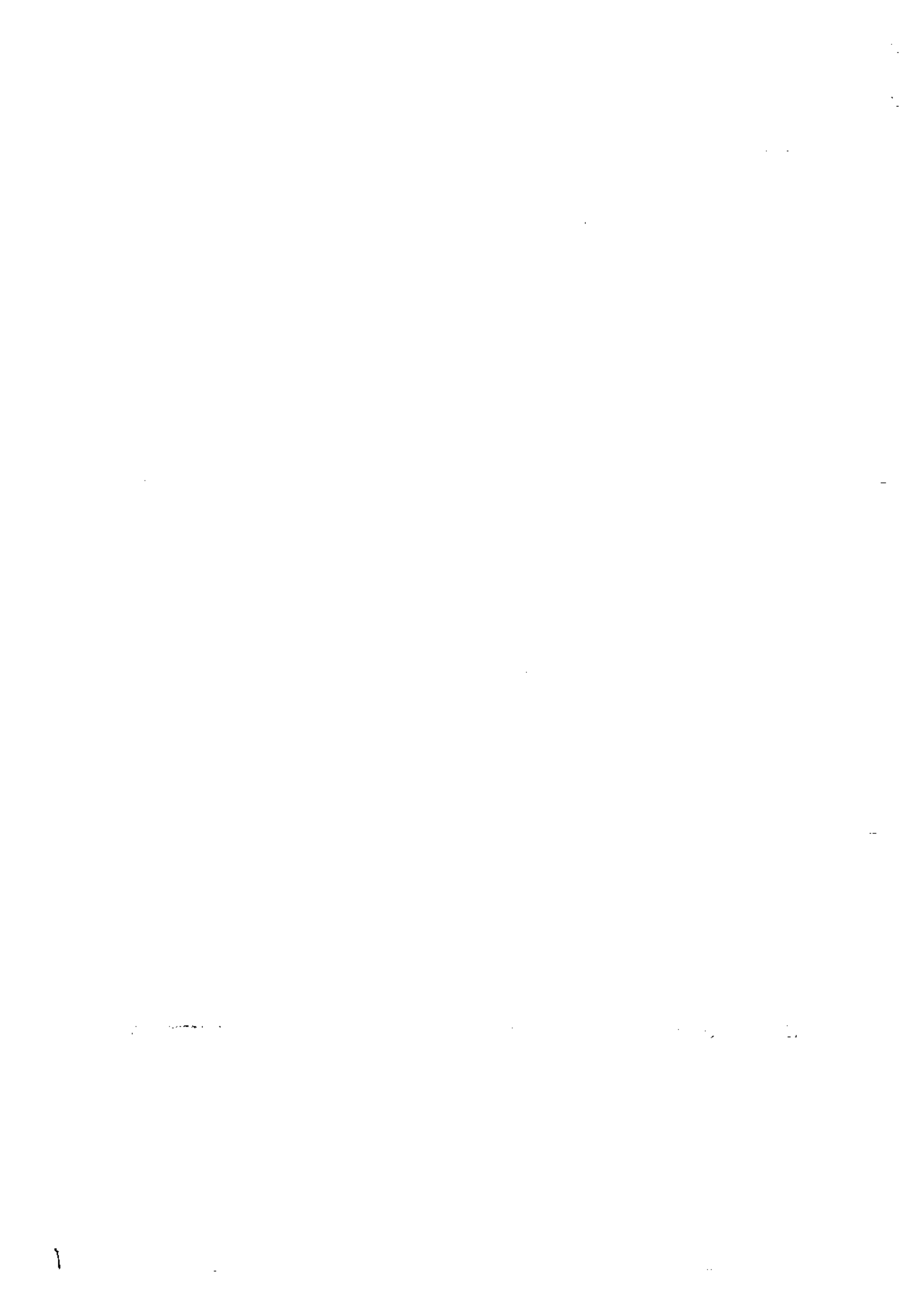
Se remite el presente informe para su conformidad y remisión a la Dirección Ejecutiva.

Atentamente,



Abog. Richard Esquivel Las Heras
R.E.L.H. Especialista Legal IV

Hoja de Ruta E-153371-2017.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



MEMORANDUM N° 2538 -2017-MTC/20

A : LIC. ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaría General MTC

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley 1504-2016 “Construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco”

REFERENCIA : Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR (N° Exp. E-063537-2017)

FECHA : Lima, 03 JUL 2017

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley 1504-2016 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la “Construcción de una nueva autopista Juliaca – Cusco”, para comunicar lo siguiente:

Artículo único. – Declárese de necesidad pública e interés nacional preferente, la “Construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco”, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas, así como el medio ambiente.

Al respecto, debemos indicar que la carretera en mención, se encuentra sobre la ruta nacional PE-3 S, donde intervienen por subtramos los siguientes encargados:

1. Cusco (Angostura) – Urcos, forma parte de IIRSA Sur Tramo I y está Concesionada al Consorcio SURVIAL.
2. Urcos – Sicuani - Calapuja, Proinversión tiene programada la Concesión Sierra Sur, Tramo 5, a la fecha Provias Nacional ejecuta el mantenimiento rutinario y atención de emergencias, ha culminado la Vía de Evitamiento de la ciudad de Urcos y por ejecutar el puente Angostura, asimismo, tiene programado realizar los estudios a nivel de factibilidad de la Vía de Evitamiento de la ciudad del Cusco y el perfil del tramo Urcos – Calapuja.
3. Calapuja – Juliaca, forma parte de la IIRSA Sur tramo V y está Concesionada al Consorcio Concesionaria Vial del Sur – COVISUR.



Las Concesionarias han realizado obras de rehabilitación y mejoramiento, en los subtramos mencionados y además, intervienen con el mantenimiento o conservación vial por niveles de servicios que incluye actividades de mantenimiento rutinario y periódico, atención de emergencias y otros.

En este contexto, consideramos importante el proyecto de Ley del asunto, puesto que la construcción de una autopista¹, permitirá impulsar el comercio y turismo en la zona entre

¹ Carreteras de calzadas divididas por medio de un separador central que puede variar de 6.00 m hasta 1.00 m, en cuyo caso se instalara un sistema de contención vehicular; cada una de las calzadas debe contar con dos o más carriles de 3.60 m de ancho como mínimo; con



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Cusco y Juliaca y además, contar con vías modernas acorde a estándares internacionales de carreteras de primer orden (vías nacionales) que contribuirán significativamente con la reducción de costos, tiempos e inseguridad vial.

Sin perjuicio de lo antes indicado, es pertinente indicar que los niveles de intervención para la construcción de carreteras, será de acuerdo al marco normativo del MTC y a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe

Atentamente

RICARDO BERNALES UZÁTEGUI
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL (e)

control parcial de accesos (ingresos y salidas), pueden tener cruces o pasos vehiculares a nivel; y con puentes peatonales en zonas urbanas.
Fuente: Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de Infraestructura vial.

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

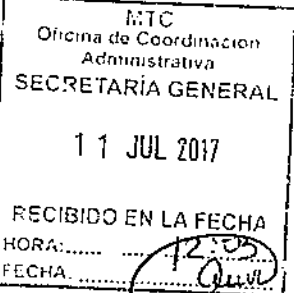
09





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1974-2017-MTC/08

A : ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General

ASUNTO : Remite opinión sobre Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco.

REFERENCIAS:

- a) Memorándum N° 1694-2017-MTC/04 recibido el 04 de julio de 2017.
- b) Memorándum N° 2044-2017-MTC/02.AL.MCGS recibido el 27 de junio de 2017.
- c) Memorándum N° 987-2017-MTC/09 recibido el 26 de junio de 2017.
- d) Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR.
(Hoja de Ruta N° E-153371-2017).

FECHA : 10 de julio de 2017

Por medio del presente, me dirijo a Usted en relación al asunto de la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 1676-2016-2017-CTC/CR del 09 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Por Memorándum N° 499-2017-MTC/08 del 19 de junio de 2017, esta Oficina General solicita al Despacho Viceministerial de Transportes, traslade el requerimiento de opinión, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante, PROVIAS NACIONAL, y, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante, PROVIAS DESCENTRALIZADO, en relación al Proyecto de Ley.
- 1.3 A través del Memorándum N° 500-2017-MTC/08 del 19 de junio de 2017, esta Oficina General solicita opinión a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en adelante, OGPP, respecto al Proyecto de Ley.
- 1.4 El Director General de la OGPP por medio del Memorándum N° 987-2017-MTC/09 del 26 de junio de 2017, remite el Informe N° 168-2017-MTC/09.01 del Especialista en Seguimiento y Programación de Inversiones, el que cuenta con la conformidad del Director de Planeamiento, a través del cual emite opinión respecto al Proyecto de Ley.



08



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5 El Despacho Viceministerial de Transportes mediante Memorándum N° 2044-2017-MTC/02.AL.MCGS del 27 de junio de 2017, remite la Nota de Elevación N° 053-2017-MTC/21 del 27 de junio de 2017 de la Directora Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del cual traslada el Memorando N° 748-2017-MTC/21.UGAL de la Gerenta de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal que contiene el Informe N° 072-2017-MTC/21.UGE/wps del Especialista de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios, y, el Informe N° 188-2017-MTC/21.UGAL del Especialista Legal IV de la Unidad Gerencia de Asesoría Legal.
- 1.6 La Secretaría General por Memorándum N° 1694-2017-MTC/04 del 03 de julio de 2017 remite a esta Oficina General, el Memorándum N° 2538-2017-MTC/20 del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante el cual emite opinión respecto al Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional preferente, la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas, así como, el medio ambiente.
- 2.2 La Única Disposición Complementaria del Proyecto de Ley propone encargar al Poder Ejecutivo para que mediante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones priorice la ejecución de la norma.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA EN EL PROYECTO DE LEY

- 2.3 El Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS (en adelante Reglamento) aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, señala que para la elaboración de anteproyectos de ley, sin menoscabo de las atribuciones y potestades del Congreso de la República, entre otros puntos, lo siguiente:

- 2.3.1 El artículo 2 de la "Exposición de Motivos":

"La exposición de motivos consiste en la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.

Asimismo, la fundamentación debe incluir un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado".

- 2.3.2 El artículo 3 del análisis costo beneficio:

"3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de



07:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

- 3.2. *El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.*
- 3.3. *Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla".*

2.3.3 El artículo 4 del análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional:

"El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes. En caso de tener un efecto derogatorio, éste se debe precisar expresamente. El análisis debe incluir una referencia a los antecedentes, diagnóstico de la situación actual y objetivos de la propuesta. Si se modifica o deroga una norma vigente debe analizarse su idoneidad o efectividad precisando falencias, vacíos o defectos que sea necesario superar mediante una acción normativa".

- 2.4 De la revisión del proyecto normativo en comentario y de su Exposición de Motivos, se advierte que no se han cuantificado los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- 2.5 El Director General de la OGPP a través del Memorándum N° 987-2017-MTC/09, emite opinión respecto al Proyecto de Ley, sustentada en el Informe N° 168-2017-MTC/09.01 del Especialista en Seguimiento y Programación de Inversiones, el cual cuenta con la conformidad del Director de Planeamiento, señalando lo siguiente:

- "2.2 *La carretera Juliaca - Cusco, de 340 Km. de longitud, es una vía íntegramente pavimentada a nivel de carpeta asfáltica.*

El tramo Cusco - Urcos forma parte del tramo 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil: San Juan de Marcona - Puquio - Abancay - Cusco - Urcos (757.6 Km.). adjudicado en concesión a la empresa SURVIAL S.A. (Contrato suscrito el 23 de octubre del 2007) por 25 años.

La empresa concesionaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, realiza permanentemente trabajos de mantenimiento rutinario y atención de emergencias a lo largo del corredor, así como mantenimiento periódico, garantizando adecuadas condiciones de transitabilidad para los usuarios de la vía. Como parte de estos servicios, tiene instalado postes S.O.S. cada 10 kilómetros para llamadas gratuitas para requerir algún servicio o reportar algún hecho, así como servicio de auxilio mecánico y remolque.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.3 (...) Consiguientemente, la carretera Juliaca - Cusco está en la categoría "Carreteras de Primera Clase" y aún no califica para nivel de Autopista, por lo que no está considerada como tal en el Programa Multianual de Inversiones 2018 - 2020 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- 2.4 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene ejecutando un conjunto de actividades y proyectos para mejorar las condiciones de transitabilidad y ampliar la capacidad de las carreteras que conforman los corredores logísticos de la Red Vial Nacional, específicamente el Corredor Juliaca - Cusco, conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transporte.

En este contexto, en el marco del Programa de Concesiones Viales, considerando la importancia que tiene el Corredor Turístico Cusco - Puno - Desaguadero - La Paz para el desarrollo regional y la integración binacional, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha priorizado entregar en concesión el Tramo 5 de la Carretera Longitudinal de la Sierra: Urcos - Sicuani - Calapuja y Puno - Desaguadero (422 Km.).

Actualmente a través de PROINVERSIÓN se viene formulando los estudios básicos de la concesión y se estima adjudicar en el año 2019. El Proyecto consiste en el mantenimiento periódico inicial (puesta a punto, operación y mantenimiento de la vía) en el tramo Urcos - Calapuja, con la finalidad de lograr los niveles de servicio establecidos.

Así mismo, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se tiene programado rehabilitar la carretera Urcos - Calapuja, para lo cual se tiene programado iniciar en el presente año los estudios de pre inversión.

También, en el marco del Programa Nacional de Puentes, el 09 de febrero del 2017 se suscribió los contratos (N° 09, 10, 11, 12-2017-MTC/20) con el Consorcio Puentes del Norte por S/163.18 millones (Concurso Oferta) para mejorar y reponer 32 puentes en la carretera Cusco - Desaguadero. Inicialmente se formularán los expedientes técnicos y la ejecución de las obras se iniciarán en el 2018.

- 2.5 Corresponde al MTC priorizar los proyectos en el marco de sus planes de desarrollo, de sus recursos disponibles y programación multianual de inversiones; por tanto, el proyecto de norma estaría contradiciendo dicha función.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 La carretera Juliaca - Cusco forma parte de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur y el tramo Cusco - Urcos forma parte del Tramo 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, adjudicado en concesión por 25 años desde octubre del 2007, lo que garantiza adecuadas condiciones de transitabilidad.
- 3.2 Según los resultados del Estudio de Tráfico realizado por el MTC en el año 2016, los niveles de tráfico alcanzados en la carretera Juliaca - Cusco aún no justifican la construcción de una autopista en su integridad.
- 3.3 La priorización y programación de proyectos de inversión pública es facultad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus planes de desarrollo, de sus recursos disponibles y programación multianual de inversiones.
- 3.4 En consecuencia, en consideración a que el proceso de inversión pública se encuentra regulada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), desde el punto de vista técnico no sería necesario la



25



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

expedición de una norma que declare de necesidad pública e interés nacional la construcción de la autopista Juliaca - Cusco."

2.6 La Directora Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO con Nota de Elevación N° 053-2017-MTC/21 del 27 de junio de 2017 traslada el Memorando N° 748-2017-MTC/21.UGAL de la Gerenta de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal que contiene el Informe N° 072-2017-MTC/21.UGE/wps del Especialista de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios, y, el Informe N° 188-2017-MTC/21.UGAL del Especialista Legal IV de la Unidad Gerencia de Asesoría Legal, a través de los cuales emite opinión en relación al Proyecto de Ley, señalado lo siguiente:

2.6.1 El Informe N° 072-2017-MTC/21.UGE/WPS del Especialista de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO indica lo siguiente:

"2.3 En ese sentido, la construcción de la nueva autopista Juliaca - Cusco, forma parte de la ruta nacional PE-3S como se establece en la Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC que es de competencia del MTC a través de Proviás Nacional, como lo establece el ítem a) del Artículo 4° del D.S. N° 034-2008-MTC; por lo tanto, no corresponde emitir opinión respecto a lo solicitado, por no estar dentro de las competencias de nuestra entidad."

2.6.2 El Informe N° 188-2017-MTC/21.UGAL del Especialista Legal IV de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS DESCENTRALIZADO señala lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

- *Conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y rurales (vecinal y herradura) es de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente y la Red Nacional se encuentra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.*
- *El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.*
- *El Proyecto de Ley N° 1504/2016-CR, se encuentra referido a declarar de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Cusco, que es de competencia de PROVIAS NACIONAL, razón por la cual, no somos competentes para emitir la opinión solicitada, no obstante lo indicado resulta necesario se evalúe el análisis costo - beneficio del referido proyecto, al margen de tenerse en consideración el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF."*





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.7 El Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante Memorandum N° 2540-2017-MTC/20 indica lo siguiente:

"Al respecto, debemos indicar que la carretera en mención, se encuentra sobre la ruta nacional PE-3 S, donde intervienen por subtramos los siguientes encargados:

1. *Cusco (Angostura) - Urcos, forma parte de IIRSA Sur Tramo I y está Concesionada al Consorcio SURVIAL.*
2. *Urcos - Sicuani - Calapuja, Proinversión tiene programada la Concesión Sierra Sur, Tramo 5, a la fecha Provias Nacional ejecuta el mantenimiento rutinario y atención de emergencia, ha culminado la Vía de Evitamiento de la ciudad de Urcos y por ejecutar el puente Angostura, asimismo, tiene programado realizar los estudios a nivel de factibilidad de la Vía de Evitamiento de la ciudad del Cusco y el perfil del tramo Urcos - Calapuja.*
3. *Calapuja - Juliaca, forma parte de la IIRSA Sur Tramo V y está Concesionada al Consorcio Concesionaria Vial del Sur - COVISUR.*

Las Concesionarias han realizado obras de rehabilitación y mejoramiento, en los subtramos mencionados y además, intervienen con el mantenimiento o conservación vial por niveles de servicios que incluye actividades de mantenimiento rutinario y periódico, atención de emergencias y otros.

En este contexto, consideramos importante el proyecto de Ley del asunto, puesto que la construcción de una autopista, permitirá impulsar el comercio y turismo en la zona entre Cusco y Juliaca y además, contar con vías modernas acorde a estándares internacionales de carreteras (sic) de primer orden (vías nacionales) que contribuirán significativamente con la reducción de costos, tiempo e inseguridad vial.

Sin perjuicio de lo antes indicado, es pertinente indicar que los niveles de intervención para la construcción de carreteras, será de acuerdo al marco normativo del MTC y a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe."

2.8 De lo expuesto por los citados órganos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se observa lo siguiente:

- Distintos tramos de la Carretera Juliaca - Cusco forman parte del proyecto objeto de los Contratos de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos N° 1 y N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, suscrito entre el Estado Peruano, y, la empresa SURVIAL S.A., y, la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. ambos actualmente vigentes.
- Las empresas SURVIAL S.A. y Concesionaria Vial del Sur S.A. han realizado en el área de la concesión (del cual forma parte el área de la carretera Juliaca - Cusco) obras de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación vial por niveles de servicios y atención de emergencias, por tanto, se desprende que la zona de la intervención propuesta en el Proyecto de Ley viene siendo atendida por las empresas concesionarias.



03



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentra formulando los estudios de pre inversión de la Vía de Evitamiento de la ciudad del Cusco y del tramo Urcos - Calapuja (que abarca parte de la carretera Juliaca - Cusco).
 - La Carretera Juliaca - Cusco no califica como Autopista, por lo que no está considerada como tal en el Programa Multianual de Inversiones 2018 - 2020.
 - De acuerdo al Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transporte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene ejecutando un conjunto de actividades y proyectos para mejorar las condiciones de transitabilidad y ampliar la capacidad del Corredor Juliaca - Cusco.
 - El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha priorizado entregar en concesión el Tramo 5 de la Carretera Longitudinal de la Sierra: Urcos - Sicuani - Calapuja y Puno - Desaguadero, que abarca el Corredor Turístico Cusco - Puno - Desaguadero - La Paz.
 - El proyecto normativo debe realizar un análisis costo - beneficio respecto a la implementación de la nueva autopista Juliaca - Cusco.
 - El Proyecto de Ley debe estar alineado al Plan Operativo Institucional, al Presupuesto Institucional y al Plan Estratégico Sectorial Multianual, de acuerdo al artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 2.9 Cabe señalar que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, el artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, la priorización de los Proyectos de Inversión Pública (en adelante PIP) corresponde al Titular o máxima autoridad de cada Entidad Pública; en el marco de las Políticas y Planes Sectoriales, así como los Planes de Desarrollo correspondientes. En ese sentido corresponde al Ministerio de Transportes la priorización de los PIP del sector transportes.
- 2.10 Asimismo, la ejecución de un PIP debe observar el Principio de Equilibrio Presupuestario, reconocido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En consecuencia, los PIP deben contar con la disponibilidad presupuestal que corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye en lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N° 987-2017-MTC/09 sustentado en el Informe N° 168-2017-MTC/09.01 del Especialista en Seguimiento y Programación de Inversiones que cuenta con la conformidad del Director de Planeamiento; por la Directora Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO con Nota de Elevación N° 053-2017-MTC/21 sustentada en el Informe N° 072-2017-MTC/21.UGE/wps del Especialista de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios, y, el Informe N° 188-2017-MTC/21.UGAL del Especialista Legal IV de la Unidad Gerencia de Asesoría Legal; y, por el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante Memorandum N° 2538-2017-MTC/20, y, a lo establecido en los numerales 2.3, y, 2.4 del presente informe, el Proyecto de Ley no resulta viable.

Atentamente,

Yanina L. Hilario Solís
Asesora Legal

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

.....
ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica